

Nº 5306

Expediente promovido por D.ⁿ
Diego Noel Com. del Ramo
de Precios Tabacos

Sr.

Que todo lo que se colecte
entre en Casas del Tral

1191.

1821

Republica
Ad

TC
CAS 3
Doc. 6
Fol. 5


Dotación de Individuos y sus Sueldos mensuales
destinados al servicio del Juzgado privativo de Predios Urbanos
y demas anexas. Asaber

Un Contador con el Sueldo de	100
Primer amanuenci con id.	30
Segundo id. id.	16
Quatro Cobradores con el de cuarenta pe- sos cada mes con la calidad de mantener caballo a su costa y la de otorgar fianza de la cantidad de Dos mil pesos, Cuyos es- tremos lo tienen verificados.	160

D.ⁿ Manuel del Pino interino respecto haber
el Excmo. Sr. Protector destinado en calidad
de auxiliar en el despacho de su Secretaria al
prim.^o de esta oficina D.ⁿ Jose Graviel Loiza
continuandolo con su sueldo pagadero del
producto de estos Ramos segun se manifiesta
p.^a su oficio ordenatorio su fha. 21. de Julio
de este presente año, dirigido al Contador del
Ramo por cuya causalidad se hizo presente
al F.^{al}. en 24 del mismo y con fecha del
27, del referido mes por decreto se registra su
cumplim.^{to} segun mas largam.^{te} consta del ex-
pediente de su Materia.

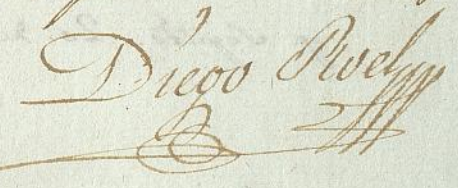
Pesos. 336

Lima y Septe 20. de 1821. y 1.^o de su Indep.^a

Diego Pochy


Es bastante Notorio, que el 2. del presente
 S. E. el Sr Protector anuncio al Publico que los enemigos
 de la Causa se acercaban alas vertientes de esta Capital,
 desde cuyo Momento sus vezinos desarrollando su energia,
 su objeto no fue, ni es otro q. su defenza, asi es que hasta
 dia los Cobradores del Ramo de mi Cargo no han podido
 recaudar Cosa alguna; en esta virtud los individuos que
 componen esta oficina, como asi mismo sus quatro recau-
 dadores manifestan a esta Contaduria su indigencia, de
 aqui (de aqui) el representarlo a V.S. a fin de q. siendo des-
 agrado supla con calidad de reintegro la Feroneria del
 Fial. al Jurgado privativo de Predios Docientos pesos p. a.
 en parte de Sueldos, cuyo Saldo se ejecutara del primer
 acopio q. se haga. Es quanto esta oficina debe acerca de
 este incidente Manifestar a V.S. p. a. q. delivere lo mas
 Combeniente.

Dios que. a V.S. M. a. Contaduria de Predios
 Urbanos de Lima y Septre. 18. de 1821. y J.º de su
 dependencia.

Dicoo Puelly


Al Fial. del Consulado

Para mejor proveer, haga saber al Comandante
de Predios, y demas anexos, ponga la Nacion de
Sueldos de todos los empleados en la expedicion
de los mismos Nombres, afin de q. en su vista se
delibere lo que correspondiere. Lima, y Sep. 18.
de 1821. y 1.º de su Independencia





En este dia, mes, y año, hizo saber lo
vuelto en el auto, q. amecede, a D. Diego Poell
Cont. de Predios, org. cent.



La Contaduria en vista del Decreto q. precede y con
arreglo a su ordenacion dice: Que adjunta es la razon eni
gida por V.S. p.ª q.ª con su presencia y reproduciendo la
consulta anterior se digna V.S. obrar en toda confor
me a su tenor. Contaduria de Predios Urbanos de Lima
y Septie. 20. de 1821. y 1.º de su Independencia.

Diego Poelly


Solo que ministra el antecedente Informe con referen
cia a la Nacion de Sueldos q. acompaña al Comandante de
Predios Urbanos, y demas anexos; y teniendose conde



- racion á lo exp^{to} por el mismo en diez y ocho del cora.
 se queda á su solicitud en favor, de q. con calidad de ser
 rego, según lo expresa, y lo suplan p.^a la Treceava, á los
 indicados Vinos, los documentos p^{er} á q. se contase: lo q.
 se verificará en virtud de esta provid. q. sirva de sufi-
 - ciente mandam.^{to} y bazo del Reio q. corresponde, con
 intervención de la Contradua de este Consulado. Ime
 diante á q. se acordar las circunstancias, y halla
 expedida la recaudacion de los Vinos, procederán sus
 Cobradores á las más activas diligencias q. han ha-
 - gan efectivas, teniendo presente las gravísimas nece-
 - sidades del Estado, de cuyo cumplim.^{to} cuidará, y consul-
 - tará el Concaador, quanto oviere de las providencias
 executivas q. sean precisas; con prevención, de que
 en lo sucesivo, para la expedicion de sueldos de los em-
 - pleados en la Contradua de Predios, ha de presentarse
 á este Trául, la Razon mensual q. los puntualice, y se
 libre el pago, según se practica con los demas empleados
 de este Consulado: pongase en noticia del Concaador del
 Predio esta provid. para su puntual, y exacto cumpli-
 - miento. Lima, y Sep. 22. de A.D. 1721. y A. de su Independ.



Recivi del Sr. Fevriero D.^o Gaspar de Rosas
 Documentos p.^{er} y con los mismos q. constan
 en el auto q. precede proveído p.^{er} el Trául
 del Consulado, bajo las calidades, q. el se

expresan, y p. q. conste firmo este en Lima y Sept. 27. de 1820.

Diego Puellos

Yo mismo reintegrado a este cargo de mi Cargo los doce
cientos pesos implidos a la Comision de Predios cuya comision
sin puenta y el Contador de ella conuene a este. Gov. del
Gral. del Conulado de Lima en Gov. No. de 1821.

Manuel Gaspar de
Morales

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side or a very light signature.

En el concepto de q. los Cobradores del Ramo del 5 p.º. de D.º.º.º. despues de ir enterando lo q. cobrasen en Arca del Trá.º.º.º. segun esta ordenado, recaudasen tambien lo suficiente p.º.º.º. hacer el entero en los sueldos respectivos a los Individuos q. constan en la razon q. corre a q.º. a excepcion del sueldo de 30 p.º. q. se ministraba a D.º.º.º. Jose Gabriel Loayza en mandato del Sr. Protector; y cuyo Individuo aunq. no ha pasado el correspondiente Oficio en su caso; esta Contaduría se haya orientada en el mismo interesado esta colocada en la Presidencia con dotacion suficiente, p.º.º.º. cuya causa no ha ocurrido a recoger los mencionados 30 p.º. q. se estaban asignados; no lo han podido verificar así es q. se ven en la necesidad de representarlo a V.º.º.º. a efecto de q. se sirva mandar, quedando la mencionada razon de q.º. reducida a la cantidad de 306 p.º. mensuales, constante en un Contad.º.º.º. en 100 p.º. primeramente 30 p.º. el segundo 16 p.º. y 160 p.º. correspondientes a 40 p.º. a cada uno de los cuatro Cobradores, sean enterados p.º.º.º. la Tesoreria en el mismo Trá.º.º.º. respectivos al mes cumpl.º.º.º. en el presente mes y año q. rige.

El Contador esta en posesion de executar los pagos a los Individuos en q. se compone esta Comision del 5 p.º.º.º. conferida en administracion a V.º.º.º. y p.º.º.º. evitar en lo subsiguiente esta, o qualquiera

otra reclamacion, respecto en q. los cuatro Cobradores tienen otorgadas sus respectivas fianzas, y hacen los enteros en la Tesoreria del referido Tribunal, siga pagando á los Individuos en ella en adelante, pues el enunziado Contador renuncia expresam^{te} esta regia, pues es su voluntad no tener intervencion alguna q. diga relacion á entran metalico en su poder, ó deliberar V. S. lo q. sea mas conforme á justicia.

Dioy que á V. S. M. A. Contador en Ciudad de Valparaiso en Lima y Enero 24. de 1822. y 1.^o de su Independencia.

Diego Puelly

Aguese una consulta á las autoridades aq.
re refiere, y pasese á la Contad. p. su res-
pectivo informe. Lima, y Ene. 3. de 1822,
y 1.^o de su Independencia.

DE M. A. Contador

Sueldo

La Contaduria cumplido con lo que V. S. ordena en el decreto que antecede lo que puede inferirse, en vista de lo que propone el recurrente en la anterior consulta es; utari conforme su solicitud, mucho mas estando mandado uti mismo por V. S. en auto de 22 de Set^e proximo pasado que se halla en el expediente agregado para que en vista de todo resuelva el Real lo que utime por oportuno. Lima y Enero 3. de 1822 —

Toie adologurem

Al Real en el Consulado. } Para mejor proveer, vuelva este

5
Expediente á la Contaduría, afin de que Informe en mo-
do expeditivo, si existe, ó no en la Tesorería de este Consulado
suficiente fondo del Ramo de Predios, y demas anexos, con
los que pueda Subvenirse al pago de Sueldos, y Jucosam.
se Reclaman. Lima, y Enero 5. de 1822. 2.º de su Indepen-
dencia



La Contaduría cumpliendo como que se le ordena
op.º N.º dice: Que con presencia de los Documentos que
obran por conductor del Cobro del 5.º y/o. gra-
bado á los predios urbanos, deben existir en la tes-
orería de este Tribunal. suficiente Cantidad para
cubrir los trescientos seis pesos que Reclaman
su Contador D. Diego Roel, para el fin de destino
que los solicita. El Tribunal en su vista pro-
vencionará lo que sea de su agrado. Lima y Ene-
ro 10 de 1822. José Estroguren

LISTO este Expediente con lo que ministran los informes de
la Contaduría de este Consulado con relación á lo expuesto por
el Contador de Predios Urbanos en su Consulta de 21. de Dic.
último; y mediante á que deben existir en Tesorería fondos
suficientes para la percepción de dho. Ramo y demas anexos;
Satisfaganse los Sueldos, que se Reclaman pendientes, verificándose

del indicado fondo por el síndico, en virtud de este auto, q. lleva
a suficiente mandamiento con intervencion de la Contraduxia
de este Consulado: y para ello hagase presente al Contador
de Predios, que con arreglo a la citada su Consulta, forme la
Respectiva lista de los Predios, para q. observandose la mis-
ma practica, que en las mensuales de este Consulado, pon-
gan en seguida de aquellas sus recibos los intercedidos, p. q.
obren por documentos en las Cuentas que ha de rendir, ac-
tivandose las diligencias, para que se efectuen las Recom-
daciones mandadas practicar, y consultando quanto con-
viene al mismo fin. Fomase Paron de este auto, segun
Corresponde para pronta Constancia. Lima y Enero
10. de 1722. y 2.º de su independencia

A large, ornate handwritten signature in dark ink, featuring a prominent initial 'E' and a long, sweeping flourish extending to the right.